



**ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA 2: SUBVENCIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO Y GESTIÓN DE TRÁMITES LEGALES DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN ESPAÑA, APROBADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE «SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y DE ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS MIGRANTES (2022)».**

Con fecha 9 de diciembre de 2022, se ha dictado Resolución número R0000048396, por parte de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la línea 2, «Subvención para el acompañamiento en el proceso de empadronamiento y gestión de trámites legales de regularización administrativa en España», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes(2022), cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la línea 2, «Subvención para el acompañamiento en el proceso de empadronamiento y gestión de trámites legales de regularización administrativa en España», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», y de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000014868, de fecha 9 de agosto de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen la línea 2, «Subvención para el acompañamiento en el proceso de empadronamiento y gestión de trámites legales de regularización administrativa en España», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», por un importe de 300.000,00 €, número de subvención 2022-000874, Propuesta A nº 22-007066, ítem: 22-015354, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0301-2310-48940, número de proyecto 22-0444.

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJ1rKKNW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNW%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNW%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/21



**SEGUNDO.-** La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 97, de 12 de agosto de 2022, y, posteriormente, en el BOP nº 100, de fecha 19 de agosto de 2022, se publicó el extracto de la convocatoria, cuyo **código en la BDNS** para la citada línea de subvención se corresponde con el número 643971, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el día 22 de agosto y terminando el mismo el día 16 de septiembre de 2022 (20 DÍAS HÁBILES).

**TERCERO.-** Al amparo de la citada Convocatoria, se presentaron un total de **diez (10) solicitudes**, de conformidad con el siguiente detalle:

NÚMERO DE SOLICITUDES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	REGISTRO DE ENTRADA	NIF
1.	E2022004629S0000 1	AS ATAHUALPA DE ECUATORIANOS RESIDENTES EN CANARIAS	REGAGE22e000381787 31 de 5 de septiembre de 2022	G38758660
2.	E2022004629S0000 2	FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO	REGAGE22e000385653 62 de 6 de septiembre de 2022	G76742378
3.	E2022004629S0000 3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA	REGAGE22e000402508 49 de 15 de septiembre de 2022	G38374468
4.	E2022004629S0000 4	CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE	REGAGE22e000402604 74 de 15 de septiembre de 2022	R3800003J
5.	E2022004629S0000 5	ASOCIACION BENEFICA ONG SER HUMANO	REGAGE22e000403808 68 de 15 de septiembre de 2022	G35954056
6.	E2022004629S0000 6	ASOC MAMAN AFRICA	REGAGE22e000403885 18 de 15 de septiembre de 2022	G76634476
7.	E2022004629S0000 7	ASOCIACIÓN SOCIAL SOLIDARIDAD VENEZUELA	REGAGE22e000405003 06 de 16 de septiembre de 2022	G76808856
8.	E2022004629S0000 8	ASOC PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	REGAGE22e000405817 11 de 16 de septiembre de 2022	G76540061
9.	E2022004629S0000 9	ASOCIACION PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	REGAGE22e000406046 88 de 16 de septiembre de 2022	G76684414
10.	E2022004629S0001 1	INSTITUTO INTERCULTURAL CANARIO INCAN	REGAGE22e000406200 37 de 16 de septiembre de 2022	G16882391

**CUARTO.-** Recibidas las citadas solicitudes, el Servicio gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 17 a. de las reguladoras de la referida convocatoria, procedió a su

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJ1rKKNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/21	

examen, al efecto de comprobar si se adecuaban a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

De su examen se desprende que las siguientes solicitudes **adolecían de algún defecto subsanable**, por lo que a tales entidades solicitantes afectadas, se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios, así como en la sede electrónica de esta corporación insular el día 20 de octubre de 2022, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 21 al 4 de noviembre de 2022), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la base 18 de las que rigen la convocatoria de referencia:

NÚMERO DE SOLICITUDES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF
1.	E2022004629S00002	FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO	G76742378
2.	E2022004629S00004	CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE	R3800003J
3.	E2022004629S00007	ASOCIACIÓN SOCIAL SOLIDARIDAD VENEZUELA	G76808856
4.	E2022004629S00010	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN INVESTIGACIÓN FORMACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNITARIO	G04978730

**QUINTO.** - En la fecha y registro de entrada que se indica a continuación, y por tanto en plazo, por las entidades referidas en el apartado anterior se procede a presentar documentación y/o aclaración, a efectos de subsanar la solicitud, de acuerdo con el siguiente detalle:

NÚMERO DE SOLICITUDES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	REGISTRO DE ENTRADA	NIF
1.	E2022004629S00002	FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO	REGAGE22e0004717148 1 de 21 de octubre 2022	G76742378
2.	E2022004629S00004	CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE	REGAGE22e0004804579 2 de 26 de octubre de 2022	R3800003J
3.	E2022004629S00007	ASOCIACIÓN SOCIAL SOLIDARIDAD VENEZUELA	REGAGE22e0004994464 2 de 4 de noviembre de 2022	G76808856
4.	E2022004629S00010	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN INVESTIGACIÓN FORMACIÓN	REGAGE22e0004815375 0 de 26 de octubre de 2022	G04978730

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJ1rKKNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/21	

**SEXTO.-** Una vez finalizado el plazo de subsanación y tras el examen de toda la documentación obrante en el expediente, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la base 19 b. de las reguladoras de la citada subvención, con fecha 7 de noviembre de 2022, el órgano instructor emite informe, en el que concluye lo siguiente:

«1.- La **Fundación para la Innovación Investigación Formación y el Desarrollo Comunitario** aclara, en el escrito de subsanación presentado, que a pesar de haber indicado en el anexo I, presentado junto con la solicitud, que se presentaba a la línea 2 de la citada convocatoria, tal indicación se trató de un error y únicamente presentaron solicitud para la línea 1; por lo que tal entidad no puede ser considerada como interesada en el procedimiento relativo a la línea 2, que se instruye a través del presente documento.

2.- Las **cinco (5)** entidades que se indican a continuación no cumplen con los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, por lo que sus solicitudes quedan **desestimadas**, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	MOTIVO DESESTIMACIÓN
<p>FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO (G76742378) E2022004629S00002</p>	<p><b>1.- Incumplimiento del tercer requisito genérico para el proyecto, exigido en la base 7:</b> «En los proyectos se deberá abordar el carácter multidimensional del racismo, contemplando actividades y/o acciones que incidan en las tres dimensiones citadas en la definición de racismo que se toma de referencia en estas bases, a saber : (...) - Racismo interpersonal: que incluye dos niveles o aspectos, el actitudinal (los prejuicios, las creencias, las orientaciones previas a la acción) y el conductual (que abarca desde las micro-prácticas de rechazo cotidiana, hasta la violencia directa). - Racismo institucional: constituida por el conjunto de políticas, prácticas y procedimientos que perjudican a algún grupo étnico (o racial) impidiendo que pueda alcanzar una posición de igualdad. - Racismo cultural: Visiones del mundo, doctrinas, teorías, ideas, y todos los elementos que constituyen la cultura dominante.</p> <p>En este sentido, el proyecto presentado no contiene actuaciones destinadas a abordar el racismo institucional.</p> <p><b>2.- Incumplimiento del tercer requisito específico para el proyecto de la línea 2, exigido en la base 7:</b> «Deberá contener como actividad la elaboración de un informe sobre tratos discriminatorios detectados (según ANEXO VIII), en el que se vayan recogiendo todas las situaciones de racismo que se hayan observado durante el desarrollo del proyecto».</p>

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJ1rKKNW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNW%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNW%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/21



	<p>En este sentido, el proyecto presentado no contiene como actividad la elaboración de un informe sobre tratos discriminatorios detectados.</p>
<p>FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA (G38374468) E2022004629S00003</p>	<p><b>Incumplimiento del primer requisito específico para los proyectos de la línea 2, exigido en la base 7:</b> «El importe a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención para esta línea de subvención tiene que ser de 100.000,00 €».</p> <p>En este sentido, el presupuesto presentado por la entidad no cumple con este requisito, ya que indica unos gastos cuya suma asciende a 97.322,46 €, en lugar de 100.000,00 €.</p>
<p>ASOC. PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (G76540061) E2022004629S00008</p>	<p><b>Incumplimiento del primer requisito específico para los proyectos de la línea 2, exigido en la base 7:</b> «El importe a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención para esta línea de subvención tiene que ser de 100.000,00 €».</p> <p>En este sentido, el presupuesto presentado por la entidad no cumple con este requisito, ya que indica unos gastos cuya suma asciende a 98.929,58 €, en lugar de 100.000,00 €.</p>
<p>ASOCIACION PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE (G76684414) E2022004629S00009</p>	<p><b>1.- Incumplimiento de la base 9:</b> «Que en los últimos 5 años haya desarrollado, al menos, un proyecto con el mismo objeto que el de la línea a la que se está presentando» En este sentido, la entidad no cumple con el requisito de haber desarrollado en los últimos cinco años, al menos, un proyecto con el mismo objeto, ya que todos los proyectos que incorporan en el apartado «3. Memoria de la actividad de la entidad» están destinados a sensibilizar para la mejora de la convivencia, la reducción de desigualdades y favorecer la participación y el desarrollo comunitario, y no para informar, sensibilizar, visibilizar y formar en materia de antirracismo y lucha contra la xenofobia.</p> <p><b>2.- Incumplimiento del tercer requisito genérico para el proyecto, exigido en la base 7:</b> «En los proyectos se deberá abordar el carácter multidimensional del racismo, contemplando actividades y/o acciones que incidan en las tres dimensiones citadas en la definición de racismo que se toma de referencia en estas bases, a saber : (...) - Racismo interpersonal: que incluye dos niveles o aspectos, el actitudinal (los prejuicios, las creencias, las orientaciones previas a la acción) y el conductual (que abarca desde las micro-prácticas de rechazo cotidiana, hasta la violencia directa). - Racismo institucional: constituida por el conjunto de políticas, prácticas y procedimientos que perjudican a algún grupo étnico (o racial) impidiendo que pueda alcanzar una posición de igualdad. - Racismo cultural: Visiones del mundo, doctrinas, teorías, ideas, y todos los elementos que constituyen la cultura dominante.</p> <p>En este sentido, el proyecto presentado no contempla actividades que aborden el racismo de manera multidimensional.</p> <p><b>3.- Incumplimiento del tercer requisito específico para el proyecto de la línea 2, exigido en la base 7:</b> «Deberá contener como actividad la elaboración de un informe sobre tratos discriminatorios detectados (según ANEXO VIII), en el que se vayan recogiendo todas las situaciones de racismo que se hayan observado durante el</p>

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJlrKKNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJlrKKNg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJlrKKNg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/21	

	<p>desarrollo del proyecto».</p> <p>En este sentido, el proyecto no contiene como actividad específica la elaboración de un informe sobre tratos discriminatorios detectados.</p> <p><b>4.- Incumplimiento del primer requisito específico para los proyectos de la línea 2, exigido en la base 7:</b> «El importe a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención para esta línea de subvención tiene que ser de 100.000,00 €».</p> <p>En este sentido, el presupuesto presentado por la entidad no cumple con este requisito, ya que indica unos gastos cuya suma asciende a 25.000,00 €, en lugar de 100.000,00 €.</p>
<p>INSTITUTO INTERCULTURAL CANARIO INCAN (G16882391) E2022004629S00011</p>	<p><b>Incumplimiento de la base 7 y 8:</b> el proyecto presentado no se ajusta a la finalidad de la línea 2 y tampoco cumple con los requisitos exigidos en la base 7.</p>

3.- Las **cinco (5)** entidades que se indican a continuación, presentan la documentación exigida en las bases reguladoras de la subvención y cumplen con los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiarias:

NÚMERO DE SOLICITUDES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF
1.	E2022004629S0000 1	AS ATAHUALPA DE ECUATORIANOS RESIDENTES EN CANARIAS	G38758660
2.	E2022004629S0000 4	CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE	R3800003J
3.	E2022004629S0000 5	ASOCIACION BENEFICA ONG SER HUMANO	G35954056
4.	E2022004629S0000 6	ASOC MAMAN AFRICA	G76634476
5.	E2022004629S0000 7	ASOCIACIÓN SOCIAL SOLIDARIDAD VENEZUELA	G76808856

(...))»

**SÉPTIMO.-** Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la base 19 b. de las que rigen la convocatoria de referencia, el órgano instructor dio traslado del citado informe, a la **Comisión de Valoración**, indicando en el mismo, de acuerdo con el detalle que se expone a continuación, la entidad solicitante que por cumplir con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención podía acceder a la condición de beneficiaria de la misma,

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJ1rKKNgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNgW%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNgW%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/21	

al objeto de que, de acuerdo con lo previsto en la citada base procediera a valorar tal solicitud conforme a los criterios establecidos en la base 11 y emitiera el correspondiente **informe** en el que se concretara el resultado de la evaluación efectuada:

NÚMERO DE SOLICITUDES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE SOLICITADO	PROYECTO
1.	E2022004629S00001	AS ATAHUALPA DE ECUATORIANOS RESIDENTES EN CANARIAS	G38758660	100.000,00 €	Reacciona contra el racismo
2.	E2022004629S00004	CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE	R3800003J	100.000,00 €	Contamíname
3.	E2022004629S00005	ASOCIACION BENEFICA ONG SER HUMANO	G35954056	100.000,00 €	Tenerife Acoge
4.	E2022004629S00006	ASOC MAMAN AFRICA	G76634476	100.000,00 €	Servicio Integral y de Acompañamiento: por una migración inclusiva
5.	E2022004629S00007	ASOCIACIÓN SOCIAL SOLIDARIDAD VENEZUELA	G76808856	100.000,00 €	Solidaridad en marcha

**OCTAVO.-** En consecuencia con lo anterior, la Comisión de Valoración emite, con fecha 7 de noviembre de 2022, el correspondiente **Acta de evaluación**, en el que tras la valoración efectuada concluye con la siguiente **propuesta de reparto**, en aplicación del criterio de selección establecido en la base 12:

NÚMERO DE SOLICITUDES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE SOLICITADO	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1.	E2022004629S00005	ASOCIACION BENEFICA ONG SER HUMANO	G35954056	100.000,00 €	Tenerife Acoge	80	100.000,00 €
2.	E2022004629S00007	ASOCIACIÓN SOCIAL SOLIDARIDAD VENEZUELA	G76808856	100.000,00 €	Solidaridad en marcha	72	100.000,00 €
3.	E2022004629S00004	CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE	R3800003J	100.000,00 €	Contamíname	64,5	100.000,00 €

**NOVENO.-** Concluida la evaluación del órgano colegiado y a la vista del Acta emitida por el mismo, el órgano instructor formula la **propuesta de resolución provisional**, en los términos que obran en el expediente, cuya publicación tuvo lugar el día 8 de noviembre de 2022, en el Tablón de anuncios, así como en la Sede electrónica de esta corporación insular, a efectos de

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJ1rKKNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/21	

notificación a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de **10 días hábiles**, al objeto de que presentaran las **alegaciones**, que estimaran oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamentasen las mismas.

**DÉCIMO.-** Durante el trámite referido en el apartado anterior, se presenta la siguiente alegación:

<b>Entidad:</b> ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL ACTÚA			
<b>Nº expediente:</b>	E2022004629S00008		
<b>Nº Geiser:</b>	REGAGE22e00052917974	<b>Fecha:</b>	21/11/2022
<b>Alegación</b>	<p>(...)</p> <p><b>PRIMERA.-</b> Teniendo en cuenta que la base cuarta establece una cuantía máxima de subvención y por lo tanto se puede presentar menos y que sin embargo la base séptima elimina el término máximo y que por lo tanto hay contradicción entre las dos bases, es por lo que procedía una aclaración o una lectura favorable hacia la entidad. Y especialmente en este caso, que hay una contradicción en las bases y las entidades no deberían ser las que sufran esa contradicción. Teniendo en cuenta esa contradicción de las bases la lectura del proyecto y el cumplimiento de las bases debería ser de apertura y en caso de duda, favorable a la entidad o al menos dar la oportunidad de la aclaración. En nuestro caso, cumplir con la base 4 pero no con la 7, se debería dar por buena la 4 y no tener en cuenta la 7. O como mínimo pedir una aclaración. Por todo ello, y teniendo en cuenta que la base 4 entra en contradicción con la 7, es por lo que SOLICITAMOS que se dé por bueno la base 4 y se proceda a la valoración del programa. No obstante, se entrega nuevo presupuesto con los 100.000 euros pues no sabemos por qué razón tiene más peso la base 7 que la 4.</p> <p><b>SEGUNDA.-</b> Si no se tuviera en cuenta (entendemos que se va a tener en cuenta) lo anterior, entregamos el nuevo presupuesto con 100.000 euros ya que al igual que se solicitaron aclaraciones a otras entidades que iban más allá de lo formal (estatutos, cif o similares) entendemos que la base 8 también se podía aclarar. Y solicitamos que se proceda a la valoración técnica del programa.</p> <p>- En la base 4 se establece lo siguiente acerca del importe de los proyectos: Se establece como importe máximo de la subvención por proyecto, el siguiente, según la línea de subvención: - Para la línea 1 de subvención: 25.000€. - Para la línea 2 de subvención: 100.000,00 €.</p> <p>- En la base 7 se recogen los requisitos de los proyectos, entre ellos se hace alusión al importe a solicitar. Sin embargo, en la subsanación se solicita aclarar algunas cuestiones relativas a los requisitos, pero no se da la oportunidad de hacerlo acerca del importe solicitado, que podía haber sido ajustado por la entidad.</p> <p>- En el requerimiento de subsanación se observa cómo se solicitan explicaciones sobre el anexo I, requiriendo cuestiones relacionadas con acciones concretas que no cumplen con las líneas de intervención, o incumplimientos en el objeto de los proyectos requiriendo que se ajusten a lo establecido en la convocatoria. Dicho anexo incluye el presupuesto, no obstante, no se solicitan aclaraciones sobre este.</p>		

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fzOMqfe5RUz/dOJ1rKKNg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	8/21	

	<p>- En la resolución provisional se desestiman cinco proyectos por diferentes motivos. En algunos casos, estos motivos de desestimación son relativos a la base 7 y similares a algunas rectificaciones precisadas en la subsanación. Sin embargo, se argumentan como motivo de desestimación sin haber sido previamente requeridos para subsanar.</p> <p>Por tanto, se <b>SOLICITA</b> que se tengan en cuenta los motivos expuestos de cara a la resolución definitiva y se ruega el reporte de informe sobre la puntuación obtenida bien la inicial o la resultante de la revisión en caso de que exista variación.</p>
--	---

**DECIMOPRIMERO.-** Tras el estudio de la alegación presentada, mediante Resolución número R0000047536, de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad se procede a la **modificación** de las bases en el sentido de suprimir de la base 7 el requisito excluyente de los proyectos relativo a la cuantía de los mismos, pero considerándolo como un contenido exigible, tal y como establece la base 4, suprimiendo también, de esta última, el término «máximo» a los efectos de no generar más confusión y poder dar cumplimiento al criterio de reparto establecido en la base 12 de las reguladoras de la subvención.

**DECIMOSEGUNDO.-** Asimismo y en consecuencia con lo anterior, con fecha 2 de noviembre de 2022 se emite informe por el órgano instructor en el que, respecto a la alegación presentada, concluye lo siguiente:

**«1) Respecto al primer punto de las alegaciones:** efectivamente se detecta que la redacción dada a la base 4 de las reguladoras de la subvención podría haber generado confusión a las entidades interesadas en el procedimiento a la hora de cumplir con uno de los requisitos del proyecto establecido en la base 7, en el siguiente sentido:

- De un lado, en la base 4 se estableció lo siguiente acerca del importe de los proyectos:

«Se establece como **importe máximo** de la subvención por proyecto, el siguiente, según la línea de subvención:

- Para la línea 1 de subvención: 25.000€.

- Para la línea 2 de subvención: 100.000,00 €.»

- De otro lado, en la base 7 se recogió como uno de los requisitos de los proyectos, el del importe a solicitar:

**«Para la línea 1:**

El importe a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención para esta línea de subvención **tiene que ser** de 25.000,00 €.

**Para la línea 2:**

El importe a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención para esta línea de

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJ1rKKNW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNW%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNW%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/21	

subvención **tiene que ser de 100.000,00 €**»

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el haber utilizado en la base 4 la expresión «importe máximo» podría haber dado lugar a que las entidades entendieran que se podría admitir una cuantía inferior a la expuesta para cada línea de subvención.

En consecuencia, a los efectos de no perjudicar a las entidades interesadas por un error de redacción en la base 4 y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del presente expediente respecto a las bases y convocatoria, aprobar las posibles modificaciones puntuales de las bases, así como aquellas otras que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, por **Resolución número R0000047536, de fecha 28 de noviembre de 2022**, se procede a la **modificación** de las bases en el sentido de suprimir de la base 7 el requisito excluyente de los proyectos relativo a la cuantía de los mismos, pero considerándolo como un contenido exigible, tal y como establece la base 4, suprimiendo también, de esta última, el término «máximo» a los efectos de no generar más confusión y poder dar cumplimiento al criterio de reparto establecido en la base 12 de las reguladoras de la subvención.

Así, dicha modificación ha dado lugar a que se **elimine como causa de desestimación** de las solicitudes presentadas el no haber solicitado a la Corporación Insular, en concepto de subvención, las cuantías que ya establecía con carácter obligatorio la base 7 para cada línea de subvención; y de ahí, que se haya procedido a un **nuevo examen** de las solicitudes presentadas y se admitan aquellas solicitudes que habían quedado desestimadas únicamente por el incumplimiento del requisito de la cuantía solicitada a esta Corporación Insular.

**2) Respecto al segundo punto de las alegaciones:** se aclara que no se ha solicitado subsanación de los requisitos a ninguna de las entidades, los cuales están recogidos en la base 7, dado que estos no son subsanables. Solo se le requirió a una entidad una aclaración, dado que en el apartado «metodología» de su proyecto se desprendía que iba a elaborar un informe sobre tratos discriminatorios detectados, sin embargo, en el apartado «actividades» ello no se plasmaba de manera explícita, siendo éste un requisito exigible. Por tanto, a esta entidad se le solicita aclaración al objeto de verificar que dicha actividad se va a realizar.

Por otro lado, en las dos ocasiones en que se solicita a una entidad aclaración respecto al objeto del proyecto, ello deriva de que en la solicitud habían marcado que se presentaban a la línea 1 y a la línea 2, y solamente presentaban un Anexo I relativo a la línea 1. Por tanto, en caso de que también se presentaran a la línea 2, las entidades en cuestión debían aclarar si se trataba de un error al marcar la línea 2 en la solicitud o si, efectivamente, no habían presentado el Anexo I para la línea 2, siendo en este caso subsanable al tratarse de un documento a presentar junto a la solicitud, sin el cual no se puede valorar si el proyecto se adapta o no al objeto de la línea 2 citada en la base 8. En ningún caso se ha requerido a ninguna entidad que ajuste el proyecto a lo establecido en la convocatoria, se ha solicitado aclaración para detectar lo anteriormente citado.

Por último, aclarar también que a ninguna entidad que incumplía con el requisito de que la cantidad solicitada al Cabildo fuera de 100.000,00 € (en este caso fueron 3 entidades), se le requirió ni

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJlrKKNgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJlrKKNgW%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJlrKKNgW%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/21	

aclaración al respecto ni subsanación, dado que, como ya se ha dicho anteriormente, los requisitos no son subsanables.

Por lo que teniendo en cuenta lo expuesto, se estima la alegación presentada».

**DÉCIMOTERCERO.-** Asimismo, mediante el mismo informe referido en el apartado anterior, el órgano instructor también concluye lo siguiente:

«1.- Las **cinco (5)** entidades que se indican a continuación no cumplen con los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, por lo que sus solicitudes quedan **desestimadas**, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	MOTIVO DESESTIMACIÓN
<p>FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO (G76742378) E2022004629S0000 2</p>	<p><b>1.- Incumplimiento del tercer requisito genérico para el proyecto, exigido en la base 7:</b> «En los proyectos se deberá abordar el carácter multidimensional del racismo, contemplando actividades y/o acciones que incidan en las tres dimensiones citadas en la definición de racismo que se toma de referencia en estas bases, a saber : (...) - Racismo interpersonal: que incluye dos niveles o aspectos, el actitudinal (los prejuicios, las creencias, las orientaciones previas a la acción) y el conductual (que abarca desde las micro-prácticas de rechazo cotidiana, hasta la violencia directa). - Racismo institucional: constituida por el conjunto de políticas, prácticas y procedimientos que perjudican a algún grupo étnico (o racial) impidiendo que pueda alcanzar una posición de igualdad. - Racismo cultural: Visiones del mundo, doctrinas, teorías, ideas, y todos los elementos que constituyen la cultura dominante.</p> <p>En este sentido, el proyecto presentado no contiene actuaciones destinadas a abordar el racismo institucional.</p> <p><b>2.- Incumplimiento del tercer requisito específico para el proyecto de la línea 2, exigido en la base 7:</b> «Deberá contener como actividad la elaboración de un informe sobre tratos discriminatorios detectados (según ANEXO VIII), en el que se vayan recogiendo todas las situaciones de racismo que se hayan observado durante el desarrollo del proyecto».</p> <p>En este sentido, el proyecto presentado no contiene como actividad la elaboración de un informe sobre tratos discriminatorios detectados.</p>
<p>ASOCIACION PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE (G76684414)</p>	<p><b>1.- Incumplimiento de la base 9:</b> «Que en los últimos 5 años haya desarrollado, al menos, un proyecto con el mismo objeto que el de la línea a la que se está presentando»</p> <p>En este sentido, la entidad no cumple con el requisito de haber desarrollado en los últimos cinco años, al menos, un proyecto con el mismo objeto, ya que todos los proyectos que incorporan en el apartado «3. Memoria de la actividad de la entidad» están destinados a sensibilizar para la mejora de la convivencia, la reducción de desigualdades y favorecer la</p>

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJ1rKKNW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNW%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNW%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/21	

<p>E2022004629S0000 9</p>	<p>participación y el desarrollo comunitario, y no para informar, sensibilizar, visibilizar y formar en materia de antirracismo y lucha contra la xenofobia.</p> <p><b>2.- Incumplimiento del tercer requisito genérico para el proyecto, exigido en la base 7:</b> «En los proyectos se deberá abordar el carácter multidimensional del racismo, contemplando actividades y/o acciones que incidan en las tres dimensiones citadas en la definición de racismo que se toma de referencia en estas bases, a saber : (...) - Racismo interpersonal: que incluye dos niveles o aspectos, el actitudinal (los prejuicios, las creencias, las orientaciones previas a la acción) y el conductual (que abarca desde las micro-prácticas de rechazo cotidiana, hasta la violencia directa). - Racismo institucional: constituida por el conjunto de políticas, prácticas y procedimientos que perjudican a algún grupo étnico (o racial) impidiendo que pueda alcanzar una posición de igualdad. - Racismo cultural: Visiones del mundo, doctrinas, teorías, ideas, y todos los elementos que constituyen la cultura dominante.</p> <p>En este sentido, el proyecto presentado no contempla actividades que aborden el racismo de manera multidimensional.</p> <p><b>3.- Incumplimiento del tercer requisito específico para el proyecto de la línea 2, exigido en la base 7:</b> «Deberá contener como actividad la elaboración de un informe sobre tratos discriminatorios detectados (según ANEXO VIII), en el que se vayan recogiendo todas las situaciones de racismo que se hayan observado durante el desarrollo del proyecto».</p> <p>En este sentido, el proyecto no contiene como actividad específica la elaboración de un informe sobre tratos discriminatorios detectados.</p> <p><b>4.- Incumplimiento del primer requisito específico para los proyectos de la línea 2, exigido en la base 7:</b> «El importe a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención para esta línea de subvención tiene que ser de 100.000,00 €».</p> <p>En este sentido, el presupuesto presentado por la entidad no cumple con este requisito, ya que indica unos gastos cuya suma asciende a 25.000,00 €, en lugar de 100.000,00 €.</p>												
<p>INSTITUTO INTERCULTURAL CANARIO INCAN (G16882391) E2022004629S0001 1</p>	<p><b>Incumplimiento de la base 7 y 8:</b> el proyecto presentado no se ajusta a la finalidad de la línea 2 y tampoco cumple con los requisitos exigidos en la base 7.</p>												
<p>ASOC MAMAN AFRICA (G76634476) E2022004629S0000 6</p>	<p><b>No llegan a la puntuación mínima exigida en la base 11 para los criterios de valoración 4 (30 puntos) y 5 (10 puntos). Puntuación obtenida:</b></p> <table border="1" data-bbox="464 1630 1211 1767"> <thead> <tr> <th>CRITERIO 1</th> <th>CRITERIO 2</th> <th>CRITERIO 3</th> <th>CRITERIO 4</th> <th>CRITERIO 5</th> <th>PUNTAJÓN TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12</td> <td>0</td> <td>15</td> <td>26</td> <td>12</td> <td>65</td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	PUNTAJÓN TOTAL	12	0	15	26	12	65
CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	PUNTAJÓN TOTAL								
12	0	15	26	12	65								

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJlrKKNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJlrKKNg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJlrKKNg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/21	

AS. ATAHUALPA DE ECUATORIANOS RESIDENTES EN CANARIAS (G38758660) E2022004629S0000 1	<p><b>No llegan a la puntuación mínima exigida en la base 11 para los criterios de valoración 4 (30 puntos) y 5 (10 puntos). Puntuación obtenida:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIO 1</th> <th>CRITERIO 2</th> <th>CRITERIO 3</th> <th>CRITERIO 4</th> <th>CRITERIO 5</th> <th>PUNTUACIÓN TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8</td> <td>10</td> <td>15</td> <td>29</td> <td>3</td> <td>65</td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	PUNTUACIÓN TOTAL	8	10	15	29	3	65
CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	PUNTUACIÓN TOTAL								
8	10	15	29	3	65								

2.- Las **dos (2)** entidades que se indican a continuación, cuyas solicitudes habían quedado desestimadas inicialmente por no haber solicitado a la Corporación Insular, en concepto de subvención, las cuantías que ya establecía con carácter obligatorio la base 7 para cada línea de subvención, tras eliminar dicho requisito de la cuantía, se considera que presentan la documentación exigida en las bases reguladoras de la subvención y, por tanto, sus solicitudes deben elevarse a la Comisión de valoración, debiendo, eso sí, proceder a la subsanación de sus presupuestos, si finalmente, tras la valoración de sus proyectos, accedieran a la condición de beneficiarias de la subvención:

NÚMERO DE SOLICITUDES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF
1.	E2022004629S0000 3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA	G38374468
2.	E2022004629S0000 8	ASOC. PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	G76540061

(...)

**DECIMOCUARTO.-** En consecuencia con lo anterior, el órgano instructor, tras la resolución de la citada alegación, dio traslado del citado informe, a la **Comisión de Valoración**, indicando en el mismo, de acuerdo con el detalle que se expone a continuación, las entidades solicitantes que por cumplir con los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, debían ser valoradas conforme a los criterios establecidos en la base 11.

**DECIMOQUINTO.-** Con fecha 5 de diciembre de 2022, la Comisión de Valoración emite, el correspondiente **Acta-Informe de evaluación**, en el que tras la valoración efectuada concluye con la siguiente **propuesta de reparto**, en aplicación del criterio de selección establecido en la base 12:

NÚMERO DE SOLICITUDES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN

Página 13 de 21

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJlrKKNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJlrKKNg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJlrKKNg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/21



1.	E2022004629S00005	ASOCIACION BENEFICA ONG SER HUMANO	G35954056	Tenerife Acoge	80	100.000,00 €
2.	E2022004629S00008	ASOC. PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	G76540061	Oficina de Asesoramiento a Personas Migrantes (OASMI)	79	100.000,00 €
3.	E2022004629S00007	ASOCIACIÓN SOCIAL SOLIDARIDAD VENEZUELA	G76808856	Solidaridad en marcha	72	100.000,00 €

**DECIMOSEXTO.-** No obstante, a la vista de que la Asociación para la Inserción Laboral y Fomento de la Economía Social, tras la modificación efectuada de las bases, referida en el antecedente decimoprimer del presente documento, debía adaptar el presupuesto a la base 4 de las reguladoras de la subvención y ante el inminente cierre del presente ejercicio presupuestario, se contacta con dicha entidad vía telefónica para que procediera en estos términos. Y en este sentido, con fecha 1 de diciembre y registro número REGAGE22e00054936082 la entidad procede en los términos requeridos.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Con fecha 5 de diciembre de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la Resolución definitiva de la línea 2, «Subvención para el acompañamiento en el proceso de empadronamiento y gestión de trámites legales de regularización administrativa en España», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», obrando en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 9 de diciembre de 2022.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000014868, de fecha 9 de agosto de 2022, así como por las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

**SEGUNDA.-** De acuerdo con lo previsto en la base 15 de las que rigen la citada subvención, esta será concedida mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. A estos efectos y

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUZ/dOJ1rKKNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUZ%2FdOJ1rKKNg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUZ%2FdOJ1rKKNg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/21	

de acuerdo con lo establecido en las bases y convocatoria de las referidas líneas de subvención, el Cabildo Insular de Tenerife **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado, **otorga una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración y **hace el reparto económico** según la puntuación obtenida y tras la aplicación de las reglas establecidas en las bases reguladoras de la subvención. Y en este sentido, se formuló la evaluación llevada a cabo por la Comisión de Valoración, así como la Propuesta de resolución provisional, obrantes ambos documentos en el expediente.

**TERCERA.-** Por lo que, tomando en consideración las alegaciones presentadas así como el Acta Informe emitido por la Comisión de Valoración, con fecha 5 de diciembre de 2022, se formula propuesta de resolución definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19, apartado d), de tal manera que resultan beneficiarias de la subvención las entidades que se hacen constar en la parte dispositiva del presente documento.

**CUARTA.-** Para atender al gasto propuesto, ascendente a **trescientos mil euros (300.000,00 €)**, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 22-0301-2310-48940 del vigente Presupuesto Corporativo.

**QUINTA.-** Asimismo, ha quedado acreditado, mediante **declaración responsable** incluida en la solicitud presentada y firmada por el representante de la entidad propuesta como beneficiaria, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, frente a la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS, tal y como permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS.

**SEXTA.-** En cuanto al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir «**entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención», siendo esta la regla general en relación a las «subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social [...] que se concedan a entidades sin fines lucrativos [...] o a otras entidades beneficiarias [...] que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada» (según el artículo 88.2 del RLGS). Y esta es la forma de pago que se ha escogido en el presente procedimiento, tal y como se recoge en la base 21 de las que rigen la convocatoria de referencia.

**SÉPTIMA.-** La citada línea de subvención se encuentra publicada en la Base de Datos

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJ1rKKNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/21	

Nacional de Subvenciones con el **código 643971**, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir información sobre las **resoluciones de concesión** recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de este mismo texto legal.

**OCTAVA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución relativa a esta línea de subvención se ha de notificar a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, ya que ha sido el medio de publicación indicado por la normativa reguladora de la subvención (base 16).

**NOVENA.-** Respecto a la competencia del Cabildo Insular de Tenerife en la materia que constituye el objeto de la línea de subvención referida en el presente documento, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6.2 i) le atribuye competencia en «Asistencia social y servicios sociales».

Asimismo, las bases reguladoras que se proponen para la referida subvención responden a dos (2) de los objetivos incluidos en el Marco Estratégico de Convivencia Intercultural Tenerife Vive Diversidad (2019):

- Impulsar la convivencia intercultural y el desarrollo de los derechos humanos, como elementos esenciales para construir una sociedad inclusiva y pacífica, que afronte la diversidad como un patrimonio que enriquece y contribuye a crear una isla próspera y sostenible.
- Promover acciones que permitan avanzar en los derechos y necesidades de las minorías étnicas y personas en movimiento migratorio (inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, víctimas de trata, etc.), así como contribuir a las necesidades de otros colectivos que por sus características sientan mermados sus derechos o se encuentren en situaciones de hostilidad.

Además, las bases propuestas están alineadas con alguno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este sentido, el 25 de septiembre de 2015, 193 países se comprometieron con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, sus 169 metas y su cumplimiento para el año 2030. Los Objetivos persiguen la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. A nivel

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fzOMqfe5RUz/dOJ1rKKNW==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNW%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNW%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	16/21	

nacional se asumió la Agenda 2030, sus objetivos y metas, instándose a todas las Administraciones a contribuir de manera corresponsable a su consecución. El Cabildo de Tenerife se adhiere a la Red Española de Desarrollo Sostenible en el año 2018 con el objetivo de poner en marcha diferentes estrategias de trabajo relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos por las Naciones Unidas para 2030.

**DÉCIMA.-** En cuanto a la competencia del Área, de acuerdo con el Decreto número D00000018251306 del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 13 de septiembre de 2021, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación», se atribuye al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, entre otras, competencia en las siguientes materias:

- Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos.
- Fomento en materia de servicios sociales.
- Cooperación económica a entidades de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.

**DECIMOPRIMERA.-** El órgano competente para resolver es la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

- 1- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención (con denominación y NIF).
- 2- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3- Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por agotamiento del crédito.
- 4- Importe de la subvención.
- 5- La forma de abono de la subvención.
- 6- El plazo de ejecución.
- 7- La forma y plazos de justificación.

Por todo lo expuesto, visto los informes favorables del Servicio gestor así como de la Intervención General, obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJ1rKKNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/21	

**PRIMERO.- Resolver** la línea 2, «Subvención para el acompañamiento en el proceso de empadronamiento y gestión de trámites legales de regularización administrativa en España», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», por un importe de **trescientos mil euros (300.000,00 €)**, aprobada mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000014868, de fecha 9 de agosto de 2022.

**SEGUNDO.- Conceder** las siguientes subvenciones a favor de las **entidades beneficiarias** que se indican a continuación, por el importe que se muestra y para la ejecución del proyecto presentado en el marco de la citada Convocatoria, en los términos formulados en las correspondientes solicitudes, de acuerdo con el siguiente detalle:

NÚMERO DE SOLICITUDES	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
1.	E2022004629S00005	ASOCIACION BENEFICA ONG SER HUMANO	G35954056	Tenerife Acoge	80	100.000,00 €
2.	E2022004629S00008	ASOC. PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL	G76540061	Oficina de Asesoramiento a Personas Migrantes (OASMI)	79	100.000,00 €
3.	E2022004629S00007	ASOCIACIÓN SOCIAL SOLIDARIDAD VENEZUELA	G76808856	Solidaridad en marcha	72	100.000,00 €

**TERCERO.- Disponer el gasto** a favor de las entidades y por los **importes** indicados en el apartado dispositivo anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0301-2310-48940, número de proyecto 22-0444, con número de subvención en el SIGEC 2022-000874, Propuesta A nº 22- 007066, ítem: 22- 015354.

**CUARTO.- Desestimar** las solicitudes de las entidades indicadas a continuación, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	MOTIVO DESESTIMACIÓN
FUNDACION CANARIA EL BUEN SAMARITANO (G76742378) E2022004629S00002	1.- <b>Incumplimiento del tercer requisito genérico para el proyecto, exigido en la base 7:</b> «En los proyectos se deberá abordar el carácter multidimensional del racismo, contemplando actividades y/o acciones que incidan en las tres dimensiones citadas en la definición de racismo que se toma de referencia en estas bases, a saber5 : (...) - Racismo interpersonal: que incluye dos niveles o aspectos, el actitudinal (los prejuicios, las creencias, las orientaciones previas a la acción) y el conductual (que abarca desde las micro-prácticas de rechazo cotidiana, hasta la violencia directa). - Racismo institucional:

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJ1rKKNW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNW%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNW%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/21	

	<p>constituida por el conjunto de políticas, prácticas y procedimientos que perjudican a algún grupo étnico (o racial) impidiendo que pueda alcanzar una posición de igualdad. - Racismo cultural: Visiones del mundo, doctrinas, teorías, ideas, y todos los elementos que constituyen la cultura dominante.</p> <p>En este sentido, el proyecto presentado no contiene actuaciones destinadas a abordar el racismo institucional.</p> <p><b>2.- Incumplimiento del tercer requisito específico para el proyecto de la línea 2, exigido en la base 7:</b> «Deberá contener como actividad la elaboración de un informe sobre tratos discriminatorios detectados (según ANEXO VIII), en el que se vayan recogiendo todas las situaciones de racismo que se hayan observado durante el desarrollo del proyecto».</p> <p>En este sentido, el proyecto presentado no contiene como actividad la elaboración de un informe sobre tratos discriminatorios detectados.</p>												
<p>FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA (G38374468) E2022004629S00003</p>	<p>No llega a la puntuación mínima exigida en la base 11 para el criterio de valoración 4 (30 puntos). Puntuación obtenida:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIO 1</th> <th>CRITERIO 2</th> <th>CRITERIO 3</th> <th>CRITERIO 4</th> <th>CRITERIO 5</th> <th>PUNTUACIÓN TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>10</td> <td>27</td> <td>15</td> <td>52</td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	PUNTUACIÓN TOTAL	0	0	10	27	15	52
CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	PUNTUACIÓN TOTAL								
0	0	10	27	15	52								
<p>CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE (R3800003J) E2022004629S00004</p>	<p>De acuerdo con el criterio de reparto establecido en la base 12, según el cual el crédito se repartirá entre los tres proyectos de mayor puntuación, Cáritas Diocesana de Tenerife no accede a la condición de beneficiaria de la subvención por haber quedado su proyecto en cuarta posición.</p>												
<p>ASOCIACION PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE (G76684414) E2022004629S00009</p>	<p><b>Incumplimiento de la base 9:</b> «Que en los últimos 5 años haya desarrollado, al menos, un proyecto con el mismo objeto que el de la línea a la que se está presentando»</p> <p>En este sentido, la entidad no cumple con el requisito de haber desarrollado en los últimos cinco años, al menos, un proyecto con el mismo objeto, ya que todos los proyectos que incorporan en el apartado «3. Memoria de la actividad de la entidad» están destinados a sensibilizar para la mejora de la convivencia, la reducción de desigualdades y favorecer la participación y el desarrollo comunitario, y no para informar, sensibilizar, visibilizar y formar en materia de antirracismo y lucha contra la xenofobia.</p> <p><b>2.- Incumplimiento del tercer requisito genérico para el proyecto, exigido en la base 7:</b> «En los proyectos se deberá abordar el carácter multidimensional del racismo, contemplando actividades y/o acciones que incidan en las tres dimensiones citadas en la definición de racismo que se toma de referencia en estas bases, a saber5 : (...) - Racismo interpersonal: que incluye dos niveles o aspectos, el actitudinal (los prejuicios, las creencias, las orientaciones previas a la acción) y el conductual (que abarca desde las micro-prácticas de rechazo cotidiana, hasta la violencia directa). - Racismo institucional: constituida por el conjunto de políticas, prácticas y procedimientos que perjudican a algún</p>												

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJ1rKKNgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNgW%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNgW%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/21	

	<p>grupo étnico (o racial) impidiendo que pueda alcanzar una posición de igualdad. - Racismo cultural: Visiones del mundo, doctrinas, teorías, ideas, y todos los elementos que constituyen la cultura dominante.</p> <p>En este sentido, el proyecto presentado no contempla actividades que aborden el racismo de manera multidimensional.</p> <p><b>3.- Incumplimiento del tercer requisito específico para el proyecto de la línea 2, exigido en la base 7:</b> «Deberá contener como actividad la elaboración de un informe sobre tratos discriminatorios detectados (según ANEXO VIII), en el que se vayan recogiendo todas las situaciones de racismo que se hayan observado durante el desarrollo del proyecto».</p> <p>En este sentido, el proyecto no contiene como actividad específica la elaboración de un informe sobre tratos discriminatorios detectados.</p> <p><b>4.- Incumplimiento del primer requisito específico para los proyectos de la línea 2, exigido en la base 7:</b> «El importe a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención para esta línea de subvención tiene que ser de 100.000,00 €».</p> <p>En este sentido, el presupuesto presentado por la entidad no cumple con este requisito, ya que indica unos gastos cuya suma asciende a 25.000,00 €, en lugar de 100.000,00 €.</p>												
<p>INSTITUTO INTERCULTURAL CANARIO INCAN (G16882391) E2022004629S00011</p>	<p><b>Incumplimiento de la base 7 y 8:</b> el proyecto presentado no se ajusta a la finalidad de la línea 2 y tampoco cumple con los requisitos exigidos en la base 7.</p>												
<p>ASOC MAMAN AFRICA (G76634476) E2022004629S00006</p>	<p>No llega a la puntuación mínima exigida en la base 11 para el criterio de valoración 4 (30 puntos). Puntuación obtenida:</p> <table border="1" data-bbox="470 1220 1220 1355"> <thead> <tr> <th>CRITERIO 1</th> <th>CRITERIO 2</th> <th>CRITERIO 3</th> <th>CRITERIO 4</th> <th>CRITERIO 5</th> <th>PUNTUACIÓN TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12</td> <td>0</td> <td>15</td> <td>26</td> <td>12</td> <td>65</td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	PUNTUACIÓN TOTAL	12	0	15	26	12	65
CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	PUNTUACIÓN TOTAL								
12	0	15	26	12	65								
<p>AS. ATAHUALPA DE ECUATORIANOS RESIDENTES EN CANARIAS (G38758660) E2022004629S00001</p>	<p>No llega a la puntuación mínima exigida en la base 11 para los criterios de valoración 4 (30 puntos) y 5 (10 puntos). Puntuación obtenida:</p> <table border="1" data-bbox="470 1568 1252 1702"> <thead> <tr> <th>CRITERIO 1</th> <th>CRITERIO 2</th> <th>CRITERIO 3</th> <th>CRITERIO 4</th> <th>CRITERIO 5</th> <th>PUNTUACIÓN TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8</td> <td>10</td> <td>15</td> <td>29</td> <td>3</td> <td>65</td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	PUNTUACIÓN TOTAL	8	10	15	29	3	65
CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	PUNTUACIÓN TOTAL								
8	10	15	29	3	65								

**QUINTO.-** Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos, para el desarrollo del proyecto objeto de subvención, en el periodo comprendido entre entre el 1 de

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJ1rKKNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/21



julio de 2022 al 31 de diciembre de 2023; por tanto, cualquier gasto ejecutado fuera de este periodo, no podrá ser imputado a la subvención otorgada.

**SEXTO.-** La justificación de las subvenciones concedidas se deberá presentar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de marzo de 2024 (**PLAZO: DOS MESES**), siendo, por tanto, **esta última fecha (el 1 de marzo de 2024) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

**SÉPTIMO.-** **Notificar** la presente resolución a las entidades interesadas en el procedimiento. La notificación a dichas entidades se efectuará mediante **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios «físico»** de la corporación insular, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios «virtual», disponible en la Sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>).

**OCTAVO.-** **Publicar** en el portal de Transparencia así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención, según lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y el 18 de la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente».

(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	fzOMqfe5RUz/dOJ1rKKNW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/12/2022 13:04:07	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNW%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fzOMqfe5RUz%2FdOJ1rKKNW%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/21	